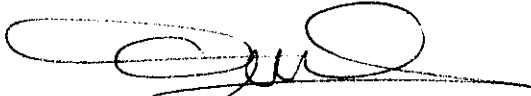


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 28 de abril de 2023

Del presente proceso REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y OTRO contra DADINIR AGUDELO DE MENDES Y OTON AGUDELO FRANCO con el memorial de sustitución de poder que antecede, suscrito por el abogado JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA en favor del abogado DANIEL JOSÉ CUELLAR TABARES, doy cuenta al señor Juez. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS

Secretario

Proceso: REIVINDICATORIO No. 2021-00066-00
 Demandante: Belinda Clara Bejarano Contreras y otro
 Demandado: Mario Puentes Marín
 Decisión: Admite sustitución de poder
 Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA, apoderado de la señora DADINIR AGUDELO DE MENDEZ, para manifestar que sustituye el poder a él conferido al doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, para que continúe con la defensa de los intereses de la mencionada señora.

La solicitud es procedente según lo dispuesto por los Arts. 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, por lo que será admitida la personería y se tendrá en adelante al doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, como apoderado de la señora DADINIR AGUDELO DE MENDEZ, con las facultades otorgadas en el memorial poder. En aplicación de lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 302 ibídem, quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: Dentro del presente proceso DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO promovido por BELINDA CLARA BEJARANO CONTRERAS Y HENRY AUGUSTO TAMARA GOMEZ contra DADINIR AGUDELO DE MENDES Y OTON AGUDELO FRANCO, se admite la sustitución de poder que hace el doctor JUAN ESTEBAN PAEZ GRANADA en favor del doctor DANIEL JOSE CUELLAR TABARES, como apoderado de la señora DADINIR AGUDELO DE MENDEZ, quien cuenta con las facultades otorgadas en el memorial poder. El señor apoderado sustituto deberá aportar el correo a donde se le hagan las notificaciones respectivas.

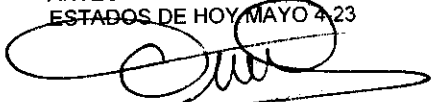
Se entiende notificada el apoderado sustituto por conducta concluyente de todas las providencias que se han dictado en este proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda, a partir del día siguiente de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MILLER GAITAN MARTÍNEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY MAYO 4 23



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario